



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONAMBIEN SAS**, identificada con Nit. **900.027.342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **32.324.168** o por quien haga sus veces. Es titular del contrato de concesión minera No **6645**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, suscrito 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-06**.

Que la **Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia** dicto la **Resolución 2019080011926 del 20 de diciembre 2019**

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONAMBIEN SAS**, identificada con Nit **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **32.324.168** o por quien haga sus veces. Titular del contrato de concesión minera No **6645**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, suscrito 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-06**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral del año 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento previo a caducidad efectuado en el Auto con radicado No2017080004552 del 01 de septiembre de 2017 (póliza minero ambiental), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADOS los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado: 2017080004552 del 01 de septiembre de 2017 notificado personalmente el 13 de septiembre de la misma anualidad.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6645-HIDJ-06**, lo siguiente:

- El formulario de declaración de regalías del trimestre IV del año 2016
- El formulario de declaración de regalías del trimestre III del año 2019
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental emitido por autoridad competente, o constancia del estado del trámite del mismo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6645-HIDJ-06**, lo siguiente:

- La póliza minero-ambiental con vigencia desde el día el día 26 de junio del 2019 hasta el día 26 de junio del 2020.
- Los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2019.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277202** del día 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

